

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION				
Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envio	Total suscrip.	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes,	O SELECT DE MODEL	5)65 13		
Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040	
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes,				
Juzgados de Primera Instancia y Cámaras				
Oficiales	3.370	1.500	4.870	
Particulares	4.040	1.500	5.540	
Suscripción inferior al año:			Los S	
Semestrales	2.025	750	2.775	
Trimestrales	200000	375	1.480	
Venta de ejemplares sueltos:				

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 19 de enero de 1998

Núm. 8

Administración Provincial

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

UNIDAD DE REGIMEN JURIDICO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de CONGOSTO DE VAL-DAVIA (Palencia), que los días 28 y 29 de enero de 1998, a partir de las diez horas de su mañana, y en el local del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, se procederá a la entrega de títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día indicado, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Unidad de Régimen Jurídico, Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta, 34001 -Palencia.

Palencia, 7 de enero de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 1/98 - 3400782

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa COMERCIAL ARROYO CONSTRUCCION, S. A. presentado en esta Oficina Territorial con fecha 2.1.98, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por CC.OO, de otra el día 19-12-97, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo I/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

99

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "COMERCIAL ARROYO CONSTRUCCION, S. A."

En Palencia, a 19 de diciembre de 1997, se reúnen las partes firmantes del presente Convenio, de una parte D. Agapito Coloma Alonso, representante de los trabajadores y de otra D.ª Gloria Arroyo Ordóñez que ostenta la representación legal de la Empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y capacidad para negociar el presente Convenio y, acuerdan

CAPITULO I

Ambito de aplicación y vigencia

Artículo 1. - Ambito personal.

Quedan incluídos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de los trabajadores de Comercial Arroyo Construcción, S. A. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluídos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1 del estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2. - Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de un año, finalizando sus efectos el día 31 de diciembre de 1997.

No obstante lo anterior y, en evitación del vacío normativo que pudiera producirse, continuará rigiendo en la totalidad de su contenido normativo, hasta que sea sustituído por otro.

Artículo 3. - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones que se pactan constituyen un conjunto unitario indivisible, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

Si la Jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el mismo, las partes se comprometen a reunirse en el plazo de treinta días al objeto de resolver el problema planteado.

CAPITULO II Jornada de Trabajo

Artículo 4. - Jornada.

La duración de la Jornada anual de trabajo durante la vigencia del presente Convenio Colectivo es de 1.764 horas, y de 40 horas la jornada semanal, prestadas de lunes a viernes.

No obstante, durante los meses de junio a septiembre, la empresa podrá, durante diez semanas, establecer que la jornada establecida se preste de lunes a sábado. Artículo 5. - Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las horas de trabajo que se realicen sobre la duración de la jornada anual pactada, según el criterio establecido en el artículo 41 de Convenio General del Sector.

Artículo 6. - Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales, que se disfrutarán de la siguiente manera:

- Quince días durante los meses de julio a septiembre, cuyas fechas de disfrute serán elegidas por mitad por cada trabajador y la empresa, sin que en ningún momento puedan coincidir más de un 1/5 de la plantilla.
- Quince días durante el resto del año, cuyas fechas de disfrute serán elegidas con el mismo criterio del párrafo anterior.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 7. - Estructura Salarial.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituídas por los conceptos y las cuantías que se establecen en las tablas salariales, referidas a la tabla de retribuciones económicas generales (ANEXO I) y a la tabla de antigüedades consolidadas (ANEXO II), realizadas de acuerdo con lo que establece el art. 58 del Convenio General del sector.

Artículo 8. - Garantía Personal.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio Colectivo, manteniéndose estrictamente "ad personam", de forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan que todas aquellas materias no reguladas de forma expresa en el presente convenio, lo serán por las disposiciones establecidas en el Convenio colectivo general del Sector de Derivados del Cemento, suscrito el 11 de junio de 1996 y publicado en el B.O.E.. de 27 de agosto del mismo año.

SEGUNDA: El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio se hará efectivo en el plazo de cuarenta y cinco días después de la firma del Convenio.

ANEXO I

COMERCIAL ARROYO CONSTRUCCIONES, S. A. - TABLA SALARIAL DEL AÑO 1997

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS		PERIODICIDAD SUPERIOVA MES			***************************************	
		SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS EXTRASALARIAL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
11	T. Super.	3.589	575	400	107.679	107.679	107.679	1.792.607
111	T. Medlo	3.482	575	400	104.473	104.473	104.473	1.747.180
rv	J. Personal	3.378	575	400	101.347	101.347	101.347	1.702.905
V	J. Adm. 2 ²	3.277	575	400	98.301	98.301	98.301	1.659.751
VI	Of. Adm. 1 ¹	3.208	575	400	96.230	96.230	96.230	1.630.404
VII	Capataz	3.144	575	400	94.306	94.306	94.306	1.603.150
VIII	Official 11	3.088	575	400	92.633	92.633	92.633	1.579.458
×	Official 2 ¹	3.033	575	400	90.986	90.986	90.986	1.556.116
×	Official 31	2.979	575	400	89.362	89.362	89.362	1.533.119
×I	Peón Esp.	2.925	575	400	87.763	87.763	87.763	1.510.462
XII	Peón	2.873	575	400	86.190	86.190	86.190	1.488.140
XIII	Pinche	2.094	575	400	62.820	62.820	62.820	1.157.100

Plus Asistencia = 274 Días Plus Extrasalarial = 274 Días

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONSOLIDADAS

AÑOS	%	OFICIAL DE 2ª	PEON
1			o in the second
2	***	***	***
3	***		***
4	10,0%	6.853	6.538
5	11,4%	7.812	7.453
6	12,8%	8.772	8.369
7	14,2%	9.731	9.284
8	15,6%	10.690	10.199
9	17,0%	11.650	11.114
10	18,4%	12.609	12.030
11	19,8%	13.569	12.945
12	21,2%	14.528	13.860
13	22,6%	15.487	14.776
14	24,0%	16.447	15.691
15	25,4%	17.406	16,606
16	26,8%	18.366	17.522
17	28,2%	19.325	18.437
18	29,6%	20.284	19.352
19	31,0%	21.244	20.267
20	32,4%	22.203	21.183
21	33,8%	23.162	22.098
22	35,2%	24.122	23.013
23	36,6%	25.081	23.929
24	38,0%	26.041	24.844
25	39,4%	27.000	25.759

74

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

Asunto: RESOLUCION

Examinado el expediente (C. P. - 20.521 - PA), incoado a instancia de don Salustiano Valdespina Benito, con domicilio en Calle Mayor, 67 de Torquemada (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,02 l/sg., en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riego de 1,70 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

Características

- Acuifero: 08.
- Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 6,00 metros de profundidad y 3,00 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón de 2,50 metros de diámetro y dotado obligatoriamente de brocal y tapa, para el riego de la parcela 4 del polígono 33.
- Nombre del titular y DNI: Don Salustiano Valdespina Benito; 12.587.092.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 4 del poligono 33, en término municipal de Torquemada (Palencia).

- Caudal máximo en litros por segundo: 6.
- Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,02.
- Potencia instalada y mecanismos de elevación: 10 C.V.-Grupo motobomba.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:
 6.000.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos: 10.200
- Superficie regable en hectáreas: 1,70.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA: Se concede a don Salustiano Valdespina Benito, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,02 l/sg., en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riego de 1,70 Has. y un volumen máximo anual de 10.200 m.³.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comu-

nes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadio elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODECIMA. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 3 de diciembre de 1997. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Don Mariano Velasco García, con DNI 12.202.665 y domiciliado en Mojados (Valladolid), solicita autorización para la plantación de árboles próximos a los ríos Carrión y Pisuerga, en término municipal de Dueñas (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 4.000 árboles próximos a los ríos Carrión y Pisuerga, al sitio "Fray Pedro" y "Las Monjillas", especie chopo, en una superficie de 10 Has., en término municipal de Dueñas (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-AR-P-20.245/97-PA).

Valladolid, 9 de enero de 1998. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

90

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 3.178/97, Sección 1.ª-A, interpuesto por el Procurador D. Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de Santa-Dom Espectáculos, S. L., contra acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia en sesión celebrada el 26 de mayo de 1997, que resuelve el concurso para la gestión de los espectáculos de ferias y fiestas de San Antolín 1997 y se aprueba la adjudicación de la misma a favor de la empresa espectáculos Marionetas, S. L.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid
EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.462-1.ª B/97 por la Procuradora doña Gloria Calderón Duque, en nombre y representación de Fundación Benéfica de D. Pedro Monedero Martín—Asilo de Santa Eugenia— contra Orden de 7 de julio de 1997 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la oposición de Protectorado de Fundaciones benéfico - asistenciales al contenido de los Estatutos de la Fundación "Asilo de Santa Eugenia".

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

101

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez accidental del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 324/97, seguidos por una falta de amenazas, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia núm. 129/97. - En el juicio de faltas núm.324/97 del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de amenazas.

Han sido parte:

- El denunciante: Manuela Prieto Jwaszkiw, circunstanciada en autos.
- El denunciado: Christos Fotiadis, circunstanciado en autos.

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo a Christos Fortiadis, de la falta de amenazas de que venía denunciado declarando las costas de oficio.

Notifiquese la presente resolución a las partes previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, debiendo formularse por escrito con expresión de los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronunicio, mando y firmo.

Publicación. - Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez accidental, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. - Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, al denunciado en paradero desconocido; expido el presente en la ciudad de Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Asunción Payo Pajares. - La Secretaria (ilegible).

104

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez-del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio, falta de pago número 347/1997, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 241. - En la ciudad de Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - La Ilma. señora doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital; ha visto los presentes autos de desahucio, falta de pago, número 347/1997, promovidos por M.ª Luisa López-Francos Sanz, representado por el Procurador D. José Carlos Anero Bartolomé, contra María Fernández Barrul, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y en reclamación de cantidad de importe indeterminado de pesetas.

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por la representación de M.ª Luisa López - Francos Sanz, contra doña María Fernández Barrul, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1-06-95 que vinculaba a ambas partes en relación con la vivienda sita en Palencia, Avda. Santander, número 32-2.º-A, debiendo dejar la demandada libre la vivienda en los plazos legales, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare y con expresa imposición de costas de la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Asunción Payo Pajares. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada María Fernández Barrul, expido el presente en la ciudad de Palencia, a doce de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria (ilegible).

100

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 139/1988, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Emilio Paredes González y Rosario Rodríguez Rojo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

-URBANA. - Local comercial en planta baja, el tercero de la calle Estrada, señalada con el número dos-triplicado, de la casa sita en Palencia, en la Avda. Manuel Rivera, núm. 12, con facha-

das también a la calle Estrada, a la que hace chaflán. Ocupa una superficie construida de ciento diecisiete metros y trece decímetros cuadrados. Consta de una sola nave destinada a local comercial y tiene su entrada por la calle Estrada. Linda, visto desde la calle Estrada: derecha entrando, local comercial número dos duplicado y caja de escalera de la casa; fondo, casa número 10 de la Avenida de Manuel Rivera; izquierda, local comercial de la misma casa, propiedad de Mayobra, S. A. y frente, calle Estrada. Inscrita al tomo 1.810, libro 403, folio 118. Finca número 24.953; inscripción tercera.

La tercera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día cuatro de marzo, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La subasta se celebrará sin sujeción a tipo y se hace saber que el tipo del remate de la primera subasta fue de 12.000.000 de pesetas, sin que se se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3434.0000.00.00139/1998 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta que fue el 75% de la primera.

Tercera: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434.0000.00.00139/1988 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta: La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Se reservarán en depósto a instancia del acreedor las consginaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.

Sexta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éllos, sin que puedan exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él el deudor, este edicto servirá igualmente de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día, hora y condiciones del remate, y ello a efectos del artículo 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ignacio Segoviano Astaburuaga.

76

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 501/1997, instado por Eduardo Cuende Rico, contra Aurora

Cuende Rico, Teonila Cuende Rico, Consuelo Cuende Rico, Elena Cuende Rico, Modoaldo Cuende Rico, herencia yacente de don Julio Cuende Rico, herederos desconocidos de don Julio Cuende y personas con derecho herencia Julio Cuende, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a los desconocidos herederos y las personas desconocidas e inciertas que pudieren tener derecho sobre la herencia de don Julio Cuende Rico, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

78

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía 532/1997, a instancia de la Comunidad de Propietarios, sito en la calle Molino Turruntero, número 2, de Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Juan Manuel Escudero Arristia, don Roberto Kuri Rouss, don Alfonso Cuenca Sánchez, don Juan Llacer Camacho y otros, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días, comparezcan en el juicio, personándose en legal forma, previniéndo-les que si lo hacen se les concederán otros diez días, para confestar a la demanda y que, en otro caso, se declarará su rebeldía y se continuará el procedimiento por todos sus trámites.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Juan Manuel Escudero Arristia, don Roberto Kuri Rouss, don Alfonso Cuenca Sánchez y don Juan Llacer Camacho, libro el presente.

Dado en Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa siete. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

77

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaida en los autos de juicio de cognición número 113/97, se notifica al demandado don Ovidio Mínguez Rodríguez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos los autos de juicio de cognición número 113/97, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble situado en Guardo, Avda. Asturias, núm. 30, representada por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata y defendida por la Letrada Sra. Villar Villanueva, contra don Ovidio Mínguez Rodríguez, doña Rita María Mínguez Luis, doña Sagrario Mínguez Rodríguez, como tutora del menor David Mínguez Luis y frente a la mercantil Quilucho, S. L., declarados todos ellos en situación de rebeldia procesal".

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en Guardo (Palencia), Avenida de Asturias, número 30, asistida de la Letrada Sra. Villar Villanueva, contra don Ovidio Mínguez Rodríguez, doña Rita María Mínguez Luis, doña Sagrario Mínguez Rodríguez, en representación de David Mínguez Luis y la mercanti "Quilucho, S. L.", todos ellos declarados en rebeldía procesal, he de condenar y condeno:

- 1. A don Ovidio Mínguez Rodríguez, doña Rita María Mínguez Luis y don David Mínguez Luis, al pago en la proporción que cada uno de ellos poseían en el piso 4.º A, del referenciado inmueble de la suma de 497.876 pesetas, a la actora por las cuotas pertenecientes al período de junio de 1992 a diciembre de 1995, más los intereses legales desde la intepelación, en igual proporción.
- 2. "Quilucho, S. L.", doña Rita María y don David Mínguez Luis, a que paguen a la actora la suma de 202.623 pesetas, por cuotas correspondientes al período de enero de 1996 a mayo de 1997, en la proporción de que eran titulares del piso 4.º A, más los intereses desde la interpelación en igual proporción.
- Que he de codenar y condeno a los demandado al pago de las costas de este jucio.

Contra esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ovidio Minguez Rodríguez, declarados en rebeldía procesal; expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como para que sea expuesto en los sitios de costumbre.

Cervera de Pisuerga, 3 de diciembre de 1997. - El Juez, José Alberto Coloma Chicot. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

80

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

EDICTO

Don José Alberto Coloma Chicot, Juez accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de los de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 200/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que se ha acordado notificar a los demandados: Carmen Cea, Vicente Minguez Cea, e Ismael Minguez Cea, que por la parte actora se ha designado como perito para el avalúo de los bienes que en su día le fueron embargados a don F. Javier Adán Cabeza, Arquitecto Técnico con domicilio en Aguilar de Campoo y al propio tiempo les requiero a fin de que dentro de segundo día designen a otro por su parte, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados en paradero desconocido; expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Juez, Jose Alberto Coloma Chicot. - La Secretaria (ilegible).

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas 1 y 7 del Plan Parcial del polígono 18 "La Setura", redactado por los Arquitectos Gerardo y Miguel Angel García Medrano, a iniciativa de don José Antonio Pérez Millán, en nombre de Inmobiliaria Risco, referido a la reordenación de volúmenes y nuevas alineaciones; se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. C. y L., quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Aguilar de Campoo, 8 de enero de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

93

ASTUDILLO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/97, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1997, mediante concesión de créditos extrordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º - Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo 1:

-Suplementos créditos: 3.175.678 pesetas.

Capítulo 2:

-Suplementos créditos: 8,318,462 pesetas.

Capitulo 3:

-Créditos extrordinarios: 1.224.148 pesetas.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 12.712.912 pesetas.

- 2.º Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:
 - a) Con cargo al remanente líquido de tesorería: 6.226.058 pesetas.
 - b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes: 979.318 pesetas.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo 1: Importe 1.067.189 pesetas.

Capítulo 2: Importe 2.592.511 pesetas.

Capitulo 3: Importe 1.953.212 pesetas.

Capitulo 9: Importe 100.000 pesetas.

Total: 5.712.912 pesetas.

Total financiaciaciones de créditos: 12.712.912 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá inteponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Astudillo, 2 de enero de 1998. - El Alcalde, Eugenio Duque Bustillo.

GUARDO

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de ocubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don José María Andrés Luis, en representación de SAT INTORCISA 4860, para la instalación de "Mejora de Estabulación para Bovino de Leche", con emplazamiento en Intorcisa de la Peña, de este término de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 10 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4760

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponersee recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Osorno la Mayor, 19 de diciembre de 1997. - El Presidente, José - Antonio Arija Pérez.

111

GUARDO

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de ocubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. JUAN JESUS BLANCO MUÑIZ, en representación de BLANCOSIL, S. A., para la instalación de "ALMACEN Y LINEA DE ENSACADO PARA CEMENTO Y DERIVADOS", con emplazamiento en la Zona de Erkimia, de esta localidad de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 10 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

4761

MANCOMUNIDAD "LA VALLARNA"

-Osorno (Palencia)-

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes	
4 Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capita	
7 Transferencias de capital TOTAL	19.800.000
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Gastos de personal Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros Transferencias corrientes	1.052.000
4 Transferencias corrientes	11.888.742
6 Inversiones reales	19.800.000

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

D. Teófilo del Olmo Farrán, Secretario General del Ayuntamiento de Venta de Baños.

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1.998, adoptó acuerdo que, copiado literalmente en la parte dispositiva, referido a Expte. 134/97. Estudio de Detalle, dice:

- "2.- EXPEDIENTE. P.134/97. ESTUDIO DE DETALLE SER-VICIO TERRITORIAL FOMENTO. Incoado expediente a instancia del Servicio T. de Fomento de la Junta de Castilla y León para la tramitación de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. David Rodríguez Rodríguez, para adaptar las alineaciones y rasantes existentes, recogidas en el Plan General de ordenación Urbana, situadas en la intersección de las líneas paralelas imaginarias en c/ Churruca y Avda. Federico Mayo, para la construcción de viviendas sociales. Considerando que en sesión plenaria, de 24 de noviembre de 1.997, fue aprobado provisionalmente y expuesto al público en el díario Norte de Castilla, de 1 de diciembre de 1.997, y Boletín Oficial de la Provincia, de 12 de diciembre de 1.997, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones. La Corporación, por unanimidad, acuerda:
- 1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por el Servicio Territorial de Fomento para adaptar las alineaciones y resantes existentes situadas en la intersección de las líneas paralelas imaginarias en c/ Churruca y Avda. Federico Mayo.
- 2.- Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, como determina el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.
- 3.- Remitir copia del presente acuerdo a la comisión Provincial de Urbanismo, siguiendo lo dispuesto por el artículo 140.5 del Reglamento anteriormente citado".

Lo que se certifica a los efectos previstos en el artículo 140.6 del reglamento de Planeamiento y con la salvedad establecida en el artículo 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Venta de Baños, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Teófilo del Olmo Farrán. - V.º B.º: El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

107

Imprenta Provincial. - Palencia